



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 9 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 29

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento de empleo	931	Decreto 10/1995, de 2 de marzo, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja	932
		Decreto 11/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan los controles de salud en la infancia	933

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Resolución por la que se hace pública la adjudicación provisional del Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas	934	Corrección de errores a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar para la agrupación Nalda y Sorzano	937
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Bases convocatoria plaza de Alguacil	935	Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión laboral temporal y a media jornada de un puesto de trabajo de animador/a juvenil	937

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 312/1994, promovido por Dña. Dolores Martínez Hervas	937	Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo ETD Santo Domingo-CT Canillas)	938
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 314/1994, promovido por Dña. M ^a Milagros Antón Ayllón	937	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Grávalos (La Rioja)	938
		Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Ventosa (La Rioja)	938

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Relación de municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales	939	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Créditos incobrables	940

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LEIVA			
Expediente de desafectación de bien	941	Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 12	942
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 12	942
Aprobación de la rectificación anual del Padrón de Habitantes a 1-1 95	941	Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 12	942
Aprobación inicial del Presupuesto para 1995	941	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Aprobación Padrón Tasa de Alcantarillado	941	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994	942
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995	942
Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 1	941	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 3	941	Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector R-14 "Campopo"	942
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 4 del Plan Parcial del Sector 13	941	Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 1995	942
Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 5	941	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial del Sector 13	941	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995	943
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 6 del Plan Parcial del Sector 13	941	AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 13	941	Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1995, de la tasa de recogida de basuras y del servicio municipal de agua del semestre 2º de 1994, de la tasa de alcantarillado y del precio público sobre tránsito de animales del ejercicio 1994	943
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 13	942	MANCOMUNIDAD RIOJA ALTA	
Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 13	942	Incorporación definitiva del Municipio de Villalobar de Rioja	943
		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995	943

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación auto	943	Notificación mejora embargo	945
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencias	944	Notificación de sentencia	945
Emplazamiento	944	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	945
Notificación de sentencia	944	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Citación	945
Edicto de subasta	944		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la contratación de servicio de comidas a la guardería infantil Las Luces de Haro	945	Devolución de fianza	946
Adjudicación de la contratación de servicio de comidas a la guardería infantil Santa Justa	945	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN C.A.M.P. EN LA RIOJA		Exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica	946
Resolución del Consorcio para la Construcción y Dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja por la cual se convoca concurso, con trámite de admisión previa, del proyecto y la obra de construcción de un C.A.M.P. en Fuenmayor	945	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Cancelación de garantías	946	Subastas de bienes inmuebles	947
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del servicio de una empresa de limpieza para la planta baja del edificio sito en Vega, 36	946		
Devoluciones de fianzas	946		

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA	
Subsanación de error	948

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de libretas de ahorros y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos	948

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 1 de Marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento de empleo
I.B.83

La importancia que el Gobierno de la Rioja otorga a la cualificación de los recursos humanos como pieza clave para el desarrollo económico de la región, junto a la experiencia acumulada en el apoyo a la realización de programas de formación e información, motiva la configuración de un especial impulso hacia acciones que faciliten el acceso al mercado laboral o la mejora profesional con el objetivo último de incrementar la estabilidad en la producción y en el empleo y minorar la tasa de desempleo.

Asimismo se persigue el mayor ajuste posible entre la demanda empresarial de producción y la formación de los trabajadores y empresarios agrícolas, mejorando la competitividad de las empresas al poder disponer de trabajadores que puedan responder a los nuevos métodos de organización y producción y a los avances tecnológicos.

Por otro lado, la movilidad funcional de los trabajadores y las nuevas formulas de acceso al mercado de trabajo que surgen con las nuevas tecnologías, así como el cumplimiento de lo establecido en el Pacto por el Empleo y la Reactivación Económica aconsejan la elaboración de la presente norma.

Por ello,

DISPONGO

Art.º 1.º.— OBJETO.

Por la presente norma, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los Presupuestos para cada ejercicio, se regulan las ayudas que el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, podrá otorgar para incentivar acciones de formación y fomento del empleo.

Art.º 2.º.— ACCIONES Y BENEFICIARIOS.

Las ayudas contempladas en la presente norma se dirigirán a apoyar las siguientes actuaciones:

Actividades y programas formativos y de fomento del empleo que tengan por objeto incrementar las posibilidades de obtención de puestos de trabajo o de promoción profesional, mediante una mayor cualificación de los trabajadores desempleados o en activo que ejerzan o deseen ejercer actividades relacionadas con las competencias de esta Consejería.

Podrán acogerse a las presentes ayudas:

- Organizaciones sindicales que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Colegios profesionales.
- Administración del Estado, así como sus Organismo Autónomos y Entes o Empresas Públicas.

Estas entidades deberán tener domicilio social o delegación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art.º 3.º.— AYUDAS.

Las ayudas permitirán con carácter general reducir total o parcialmente la diferencia entre el presupuesto de gastos y de ingresos de las actividades subvencionables.

Las empresas cuyos trabajadores y trabajadoras se beneficien de las acciones de formación subvencionadas por la presente norma, financiarán de forma directa o indirecta una parte adecuada del coste de dichas acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones o ayudas que se otorguen con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos, se registrarán en primer término por su normativa específica.

Art.º 4.º.— VALORACION DE LOS PROYECTOS.

Para determinar la cuantía de subvención se tendrán en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

- Demanda empresarial de la formación a impartir.
- Índices de actividad y/o de desempleo en el subsector u ocupación correspondiente.
- Formación reglada y formación ocupacional ya existente en la materia objeto de la actuación.
- Contenido y garantías de calidad del proyecto a realizar.
- Dimensión, presupuesto y cofinanciación del proyecto.
- Adecuación de la entidad o empresa solicitante con el proyecto presentado, en cuanto al objeto social y medios humanos y materiales para su realización.

Art.º 5.º.— CUANTIA Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

5.1 La subvención a recibir por beneficiario independientemente de las solicitudes presentadas no podrá superar los DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000,- pts.).

5.2. El importe de las subvenciones reguladas por la presente norma

en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.3. Si se produjera la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Art.º 6.º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

6.1. Para acceder a las ayudas previstas en el art.º 2, la entidad organizadora deberá presentar, con antelación al inicio de la actividad subvencionable, la correspondiente solicitud ante la Consejería de Agricultura y Alimentación. Con carácter excepcional se podrá presentar en el año 1995 con efecto retroactivo del 1 de Enero.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

A) Identificación de la entidad o empresa solicitante, mediante escritura o estatutos y sus actualizaciones, salvo que ya lo haya presentado en expedientes precedentes o se trate de otras Administraciones o Entes Públicos.

B) Recursos disponibles, humanos y materiales, para actividades formativas o de fomento del empleo, salvo que lo haya, hecho en expedientes precedentes y no requiera actualización, figurando entre otros:

- Instalaciones (nº de aulas, condiciones de cada una).
- Equipamiento (ordenadores, maquinaria).
- Material didáctico (bibliografía, audiovisuales).
- Recursos económicos propios.
- Medios divulgativos (revistas, folletos, anuncios en medios de comunicación social).

C) Programa de actividades previsto, debiendo incluir:

— Denominación de la acción.

— Características principales de la acción, tales como formación, información, difusión, orientación, asesoramiento, estudio y detección de necesidades, valoración y evaluación de acciones de apoyo a la inserción laboral.

— Evaluación del proyecto y motivos que justifican la acción, en función de los aspectos detallados en el art.º 4.º, principalmente.

— Previsión de empleo y/o mejora laboral al finalizar la acción.

— Programación: módulos o grupos de material, indicando en cada módulo o grupo: objetivos específicos, contenidos formativos, actividades, material y temporalización.

— Instalaciones y medios necesarios; relación con los recursos disponibles.

— Características profesorado y personal responsable de la acción.

— Perfil del alumno.

— Número de alumnos.

— Fecha de inicio y finalización y horario.

— Duración de la acción en horas (teoría, práctica y experiencia laboral).

— Presupuesto de gastos detallado por conceptos y subconceptos.

— Presupuesto de financiación de la acción, detallando la cuantía solicitada de subvención, aportación de la entidad solicitante y otras aportaciones públicas o privadas.

D) Declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

Art.º 7.º.— SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

La entidad o empresa solicitante asumirá la responsabilidad en la gestión y normal desarrollo de la actividad subvencionable debiendo presentar con anterioridad al inicio del periodo formativo la correspondiente relación de alumnos, e informando en todo momento a la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre las posibles modificaciones sustanciales que sean necesarias para el buen desarrollo del Proyecto, especialmente las relativas a la variación en conceptos del presupuesto, fechas de realización y alumnado.

La Consejería de Agricultura y Alimentación analizará las modificaciones que surjan en los proyectos, pudiendo aceptar las mismas o exigir su subsanación.

Asimismo la entidad beneficiaria se comprometerá a colaborar con la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el seguimiento y evaluación posterior de los programas una vez finalizados, especialmente en cuanto a la inserción laboral de los trabajadores desempleados.

Art.º 8.º.— SUBSANACION DE DEFICIENCIAS.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación, se proceda por este a subsanar las deficiencias apuntadas. En otro caso la Consejería podrá proceder al archivo o denegación del expediente.

Art.º 9.º.— RESOLUCION.

Las solicitudes se decidirán por Resolución motivada de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de dos meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

En la Resolución se fijará la forma de pago correspondiente a la subvención citada.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, y transcurrido un mes sin respuesta del beneficiario, se entenderá aceptada la concesión.

La aceptación expresa o tácita de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones de la Resolución de concesión, y cuantas se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Art.º 10.º.— ABONO.

10.1. El abono de la subvención podrá realizarse en pago único, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones de pago y justificación económica de su desarrollo mediante los documentos acreditativos del gasto realizado. Asimismo, deberá justificarse hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario sea otra Administración, Organismos Autónomos, Entes o Empresas Públicas o asociaciones o entidades sin fin de lucro, según lo dispuesto en el art.º 3.3.1 y art.º 3.3.9 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.2. Podrán realizarse Anticipos de pago sobre la subvención concedida, en función de las características del proyecto, de la siguiente forma:

— El 50% de la subvención podrá abonarse en el momento de la concesión de la subvención.

— Un 30% adicional una vez cubierta la mitad del calendario de realización del proyecto.

— El importe restante se abonará previa justificación final de la actuación, según lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo.

Art.º 9.º.— RESOLUCION.

Las solicitudes se decidirán por Resolución motivada de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de dos meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

En la Resolución se fijará la forma de pago correspondiente a la subvención citada.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, y transcurrido un mes sin respuesta del beneficiario, se entenderá aceptada la concesión.

La aceptación expresa o tácita de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones de la Resolución de concesión, y cuantas se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Art.º 10.º.— ABONO.

10.1. El abono de la subvención podrá realizarse en pago único, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones de pago y justificación económica de su desarrollo mediante los documentos acreditativos del gasto realizado. Asimismo, deberá justificarse hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario sea otra Administración, Organismos Autónomos, Entes o Empresas Públicas o asociaciones o entidades sin fin de lucro, según lo dispuesto en el art.º 3.3.1 y art.º 3.3.9 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.2. Podrán realizarse anticipos de pago sobre la subvención concedida, en función de las características del proyecto, de la siguiente forma:

— El 50% de la subvención podrá abonarse en el momento de la concesión de la subvención.

— Un 30% adicional una vez cubierta la mitad del calendario de realización del proyecto.

— El importe restante se abonará previa justificación final de la actuación, según lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo.

Art.º 11.º.— COMPROBACION.

Los plazos de realización de la actividad y justificación de la misma ante la Administración deberá hacerse 20 días antes del cierre del ejercicio correspondiente.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las situaciones contempladas en la presente Orden.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Agricultura y Alimentación considere oportuno efectuar, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por Fondos de la Unión Europea.

Art.º 12.º.— REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan,

a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art.º 13.º.— LEGISLACION APLICABLE.

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 10/1995, de 2 de marzo por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de La Rioja I.B.84

La Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, hacen referencia en su articulado a la necesidad de regular la realización de los ensayos clínicos de medicamentos.

De acuerdo con esta legislación básica y tomando en consideración las directrices de la CEE, se promulgó el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril (RCL 1993, 1476), por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos clínicos de medicamentos y el imperativo de constituir Comités Éticos de Investigación Clínica.

Dicho Real Decreto regula en su Título III los diversos requisitos que deben cumplir los Comités Éticos de Investigación Clínica, en lo referente a los aspectos de acreditación, ámbito de actuación, composición, funciones y normas de funcionamiento.

Asimismo, el referido Real Decreto prevé que los Comités Éticos de Investigación Clínica serán acreditados por la autoridad sanitaria competente en cada Comunidad Autónoma, quien determinará, asimismo, el ámbito geográfico e institucional de cada Comité, así como el sistema de elección del Presidente, Secretario y miembros del mismo.

Basado en los antecedentes normativos citados, es preciso proceder a constituir el Comité Ético de Investigación Clínica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En razón de lo expuesto, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad de La Rioja, adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, cuya misión será velar por la corrección metodológica, ética y legal de cualquier proyecto de investigación que pudiera comportar algún tipo de riesgo físico o psíquico para un ser humano y en particular para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley del Medicamento.

Artículo 2.— Dicho Comité tendrá como ámbito de actuación todos los ensayos clínicos como medicamentos o productos en fase de investigación clínica que se realicen en el ámbito de la Comunidad de La Rioja, tanto relativos a centros y actividades sanitarias del sector público como a los realizados en instituciones o centros privados, incluyendo radiofármacos, hemoderivados, alérgenos, plantas medicinales y todas aquellas sustancias consideradas como medicamentos en el artículo 8 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Artículo 3.— 1. El Comité Ético de Investigación Clínica tendrá la siguiente composición:

— Los Directores Médicos del Hospital de La Rioja, del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro y de Atención Primaria de La Rioja.

— Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios con implantación en La Rioja designados por y de entre sus miembros.

— Tres vocales designados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos jurídico, académico y sanitario.

— Dos Médicos, dos Farmacéuticos de Hospital, un ATS/DUE y un Farmacólogo con experiencia investigadora y designados a propuesta conjunta del Director General de Salud y del Director Provincial del INSALUD.

2. Tanto el Presidente como el Vicepresidente y el Secretario del Comité serán designados de entre sus miembros, mediante votación de los mismos, requiriéndose la mayoría simple de votos.

3. El Comité Ético de Investigación Clínica podrá incorporar los asesores técnicos que por sus conocimientos y experiencia resulten necesarios para el mejor ejercicio de las funciones del Comité. Su participación, de carácter esporádico y a petición de la Comisión, se limitará al asesoramiento en las materias concretas para las que se solicite.

4. Los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica serán nombrados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social mediante la oportuna Resolución.

Artículo 4.— El Comité Ético de Investigación Clínica aprobará sus

normas de funcionamiento interno, ateniéndose a los siguientes criterios:

a) El Comité se reunirá como mínimo tres veces al año, y después de cada reunión se emitirá la correspondiente acta de la misma.

b) Para la válida constitución del órgano a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de un número de vocales que, sumados a los anteriores, representen la mitad más uno de los miembros del Comité, de los cuales uno, al menos, será ajeno a las profesiones Sanitarias.

c) En las sesiones en las que se analicen proyectos de investigación que no incluyan la utilización de medicamentos o productos sanitarios no será preciso la asistencia de farmacéuticos ni farmacólogos.

d) Los miembros del Comité tendrán que respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón de su cargo, tanto por lo que respecta a la identidad de los sujetos como a la documentación empleada.

e) Ningún protocolo en el que participe un miembro del comité podrá ser evaluado en presencia de éste.

f) Ni el Comité ni ninguno de sus miembros podrán percibir ningún tipo de remuneración ni recompensa por parte del promotor de un ensayo clínico que tenga que evaluar.

Artículo 5.— La participación en el Comité Ético de Investigación no generará derecho a remuneración o retribución alguna.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

— — —

Decreto 11/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan los controles de salud en la infancia 1.B.85

En desarrollo del derecho constitucional a la protección de la salud la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su art. 18 compromete a las Administraciones Públicas al desarrollo de programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y de prevención de las deficiencias tanto congénitas como adquiridas.

Por otra parte ya la Ley 2/87 de 9 de febrero, de Salud Escolar, encomendaba a los profesionales sanitarios de labores de inspección y educación para la Salud así como la realización de exámenes periódicos de salud a los escolares riojanos.

Asimismo diversas Ordenes y normas internas de los organismos gestores de la sanidad pública han venido regulando de forma progresiva la obligatoriedad de determinadas prácticas de protección o prevención dirigidas a preservar la salud infantil, vacunaciones, metabopatías, etc. alcanzándose por otra parte, importantes cotas de cobertura de los programas de Salud Escolar del niño sano en determinadas Zonas de Salud.

El carácter disperso y parcelado de la normativa no ha favorecido un abordaje sistemático, haciéndose patente la necesidad de normalizar los procedimientos y generalizar su aplicación al conjunto de la población infantil riojana a la cual se le venga a reconocer el derecho a un control integral de su salud y de su desarrollo madurativo.

En coherencia con dicho objetivo, el Art. 12-c de la Ley 4/91, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud encomienda a dicho organismo la puesta en marcha de programas dirigidos a la prevención de las deficiencias congénitas y adquiridas y a la protección de los grupos de población de mayor riesgo, entre los que sin duda se encuentra el Programa de Control del Niño Sano.

En razón de lo expuesto el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— El presente Decreto tiene por objeto garantizar y regular el derecho de la población infantil de la Comunidad Autónoma de La Rioja al reconocimiento periódico de su estado de salud, a la supervisión sanitaria de su adecuado desarrollo madurativo psíquico, físico y sensorial y a la detección precoz de minusvalías.

Artículo 2.— El presente Decreto será de aplicación a todos los centros y servicios, tanto de carácter público como privado, que realice exámenes de salud físicos, psíquicos o sensoriales a niños desde su nacimiento hasta los 15 años de edad.

CAPITULO II. EXAMENES DE SALUD Y VACUNACIONES

Artículo 3.— Todos los niños acogidos al ámbito de la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud en la Comunidad

Autónoma de La Rioja, desde su nacimiento hasta cumplir los quince años de edad, serán sometidos a un control periódico de su estado de salud, orientado a la promoción de un armónico desarrollo madurativo y a la detección precoz de minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

Artículo 4.— 1.— La periodicidad mínima de los controles de salud será la siguiente:

— Control del Recién Nacido, realizado en el centro hospitalario en el que se haya producido el parto.

— Controles de Salud de la Primera Infancia en los meses 1º, 3º, 5º, 7º, 12º y 24º de vida, y realizados en el propio centro o servicio responsable de la asistencia sanitaria del menor.

— Controles de Salud Escolares a la edad de 4, 7, 11 y 14 años, y realizados en el propio ámbito escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/87, de 9 de febrero, de Salud Escolar.

2.— Se realizarán así mismo la visita domiciliaria de enfermería a los 15 días de vida y los controles de enfermería adicionales que resulten precisos para completar el Calendario Oficial de Vacunaciones establecido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 5.— El Control del Recién Nacido hace referencia al conjunto de exámenes y prácticas de salud que han de aplicarse en el propio centro hospitalario público o privado tras producirse el parto y previamente al alta hospitalaria y contemplará al menos:

— Anamnesis y exploración física completa por facultativo especialista en Pediatría en el momento del alumbramiento, y cada 24 horas en tanto permanezca en el centro hospitalario.

— Detección precoz de metabopatías

— Detección precoz de déficits auditivos

— Aplicación de las vacunas contempladas en el Calendario Oficial

— Educación personalizada, verbal y escrita, sobre nutrición e higiene

Artículo 6.— Los Controles de Salud de la Primera Infancia se efectuarán con carácter ambulatorio, previa citación promovida por el propio centro o servicio responsable de la asistencia sanitaria del menor y contemplarán al menos:

— La anamnesis personal y familiar.

— Una exploración física general.

— Valoración cronológica del desarrollo psicomotor, a través de un test validado.

— Valoración cronológica del desarrollo estaturario ponderal, a través de las pertinentes curvas de percentil.

— Exploración sensorial.

— Valoración del estado vacunal y aplicación de las vacunas establecidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

— La detección de trastornos emocionales o del comportamiento y en particular la detección de los malos tratos físicos o psíquicos.

— La educación personalizada, verbal y escrita, sobre nutrición, higiene, prevención de accidentes infantiles y estimulación sensorial.

Artículo 7.— Los Controles de Salud Escolar se realizarán preferentemente en el propio ámbito escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 91/90, de 15 de noviembre, sobre exámenes de Salud Escolar y con carácter general contemplarán al menos:

— La anamnesis personal y familiar.

— La exploración física en especial la relativa a los aparatos locomotor y genitourinario.

— Valoración del desarrollo estaturario-ponderal.

— Audiometría y medición de la agudeza visual.

— Valoración del estado vacunal y aplicación de las vacunas establecidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

— Valoración en su caso de la aptitud física general para la práctica deportiva escolar.

— Detección de trastornos emocionales y del comportamiento.

— Exploración bucodental.

— En los Controles de los 7 y 14 años se efectuará el oportuno despistaje de tuberculosis

— Los Controles de los 7 y 11 años contemplarán asimismo una exploración bucodental especializada.

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y SERVICIOS

Artículo 8.— Todos los Centros Hospitalarios ubicados en La Rioja autorizados a la asistencia de partos vienen obligados a garantizar la realización efectiva de los Controles del Recién Nacido a que hace referencia el Art.5 a todos los niños nacidos en el mismo.

Artículo 9.— Todos los profesionales sanitarios de Atención Primaria de La Rioja vienen obligados a la realización efectiva de los Controles de Salud de la Primera Infancia a los niños que les hayan sido adscritos.

Artículo 10.— Todos los profesionales sanitarios de Atención Primaria de La Rioja vienen obligados a la realización efectiva de los Controles de Salud Escolar a los niños escolarizados en los Centros Docentes ubicados en la Zona de Salud en la que prestan servicio.

— La Dirección General de Salud podrá complementar la labor de los Equipos de Atención Primaria por razones de eficacia del programa y cuando el número de niños escolarizados en los Centros Docentes de una determinada Zona de Salud sea superior al de niños adscritos a los profesionales sanitarios de la misma.

CAPITULO IV.— INFORMACION Y CONTROL

Artículo 11.— Por la Dirección General de Salud se dictarán las instrucciones oportunas y se establecerán los instrumentos de información y control precisos para garantizar el efectivo ejercicio de los Exámenes Periódicos de Salud establecidos en este Decreto, a cuyo efecto se desarrollarán:

— El Registro de Centros y Servicios Públicos y Privados Acreditados para la realización de Exámenes Periódicos de Salud en la infancia.

— Un Registro nominal de niños menores de 15 años en el que consten los exámenes de Salud y Vacunaciones que les han sido efectivamente realizados y que permita promover las citaciones oportunas

— Los soportes informativos pertinentes para posibilitar que los padres dispongan de información actualizada de los resultados de los diversos exámenes realizados.

Artículo 12.— De los resultados y hallazgos de los exámenes de salud quedará constancia en la Historia Clínica del menor tanto si se trata de controles de la Primera Infancia como de los Controles de Salud Escolar y tanto si se han realizado en el propio centro sanitario como si han sido efectuados en el ámbito escolar.

Artículo 13.— Todos los Centros y Servicios que realicen Exámenes Periódicos de Salud a los menores de 15 años vienen obligados a remitir mensualmente a la Dirección General de Salud una relación nominal de los controles efectuados, según el formulario facilitado por la misma.

Artículo 14.— Todos los centros y servicios que realicen Exámenes Periódicos de Salud a menores de 15 años vienen obligados a remitir anualmente a la Dirección General de Salud la información estadística precisa para la evaluación de los procesos que requieran especial control.

Artículo 15.— Todos los Centros Hospitalarios autorizados a la asistencia de partos, vienen obligados a comunicar diariamente a la Dirección General las altas y controles del Recién Nacido producidos, responsabilizándose de la correcta inscripción administrativa del mismo.

CAPITULO V.— ACREDITACION DE CENTROS Y SERVICIOS PRIVADOS

Artículo 16.— Los Centros y Servicios sanitarios privados que realicen exámenes periódicos de salud a la población infantil podrán solicitar su Acreditación a la Dirección General de Salud.

Artículo 17.— La Acreditación de un centro o servicio para la realización de los exámenes periódicos de salud a la población infantil será voluntaria e implica exclusivamente el reconocimiento por parte de la autoridad sanitaria de la idoneidad del recurso y del cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones públicas que el mismo conlleva en materia de notificación. Los Centros y Servicios Acreditados para la realización de exámenes periódicos de salud tendrán acceso gratuito al material de vacunación así como a los formularios utilizados en los citados exámenes de salud.

Artículo 18.— Para la Acreditación de un Centro o Servicio para la realización de Exámenes de Salud Infantil habrán de cumplirse al menos

los requisitos siguientes:

— Que el centro o servicio esté Autorizado y Registrado conforme al Decreto 5/92, de 6 de febrero, sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

— Cumplimiento estricto de la cadena de frío para la conservación de vacunas.

— Dotación del material e instrumental mínimo necesario para la realización de los diferentes exámenes de salud a que hace referencia el presente Decreto.

— Cumplimiento de los controles y exploraciones mínimas establecidas en el Capítulo II.

— Registro cronológico de los hallazgos en la Historia Clínica de forma que se simplifique el proceso de análisis de la evolución madurativa.

— Registro Administrativo clasificado por edad y sexo, de los niños controlados con expresión de los controles efectivamente cumplimentados y de los hallazgos que requieren especial control al objeto de posibilitar su agregación estadística.

— Cumplimiento de las obligaciones que en materia de Sistema de Información y Control establece el Capítulo IV aportando al mismo información nominativa de los controles y vacunaciones efectivamente realizados, así como la información estadística precisa de los hallazgos que requieran especial control.

Disposición Transitoria Unica.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para el establecimiento de los acuerdos oportunos con el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en tanto no se transfieran a la Comunidad Autónoma de La Rioja los servicios y funciones del citado organismo.

Disposición Adicional Primera.— Por la Dirección General de Salud se promoverá la realización de actividades y programas específicos para la población infantil de alto riesgo orientados a garantizar su efectivo acceso al servicio y a reforzar la educación personalizada a que hace referencia los artículos 5 y 6.

Disposición Adicional Segunda.— Por la Dirección General de Salud se promoverá la constitución de las Comisiones Técnicas precisas para la elaboración de normas y de protocolos técnicos de exploración orientados a garantizar la homogeneidad y calidad de los exámenes de salud y para la evaluación técnica de los procedimientos de detección precoz.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo progresivo de lo dispuesto en este Decreto, así como para adecuar la periodicidad y contenido de los distintos exámenes de salud, a que hace referencia el Cap. II, a la evolución de los conocimientos y técnicas de detección de los procesos patológicos.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la adjudicación provisional del Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas (CT.07/94)
II.B.67

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 11 de noviembre de 1994 (B.O.R. nº 148, del día 3 de diciembre), se convocó Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Publicar la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos, especificándose la obtenida en cada uno de los apartados establecidos en el Baremo que figura como Anexo II a la Orden de convocatoria, (Anexo I).

Segundo.— Publicar la adjudicación provisional del concurso (Anexo II).

Tercero.— Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán formular reclamaciones ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION		
	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD CUERPO	TOTAL
GONZALEZ AGUIRRE, Juan Esteban	30.70	61.40	92.10
AYUCAR RUIZ DE GALARRETA, Luis	15.80	31.60	47.40
CAPELLAN SERRANO, Pedro Juan	12.40	24.80	37.20
PALACIOS RUIZ, M ^a Elena	11.10	22.20	33.30
BAROJA HERNANDEZ, Eloisa	6.90	13.80	20.70
RODRIGUEZ GARCIA, Juan Manuel	4.00	8.00	12.00

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases convocatoria plaza de Alguacil

II.B.66

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1.995 acordó convocar pruebas selectivas para la provision en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con retribuciones correspondientes al grupo E, más los complementos aprobados por la Corporación para este puesto, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente:

I. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provision en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con retribuciones correspondientes al grupo E, más los complementos aprobados por la Corporación para este puesto, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente.

1.2. Al titular de la misma corresponderá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

1.3. La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 71/86, de 18 de abril y por las Normas de esta Convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) tener la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho requisito se certificará mediante el correspondiente certificado médico.

d) Carecer de antecedentes penales por delito doloso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional o equivalente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y habrán de justificarse por la persona seleccionada antes de su nombramiento mediante las correspondientes certificaciones.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades establecido por la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Ceniceró, que se facilitará en las oficinas municipales, y se dirigirán al Sr. Alcalde. A ella se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título académico exigido.

c) Certificación original o en fotocopia compulsada de los méritos que se habrán de valorarse en la fase de concurso.

d) Justificante de ingreso bancario indicado en el punto 4.6.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Ceniceró. Plaza de España, 12. 26.350. Ceniceró (La Rioja)."

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Ceniceró, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2, o por los procedimientos que determina el art. 38.4 de 13 Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que serán ingresadas en la entidad bancaria Caja Rioja nº de cuenta corriente 203-70020090100171255, indicándose "Pruebas selectivas Plaza de Alguacil", acompañándose el justificante de ingreso bancario a la solicitud.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando probada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la ley 30/92, de 26 de diciembre. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VI. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal delegado de personal.

Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de al menos igual grupo que el de la plaza convocada.

Un representante del profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

6.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 710/92, arriba citada.

6.5. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. El Tribunal resolverá, por mayoría de los votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución, y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 30/92.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas (una). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

VII. Desarrollo del proceso selectivo. Calificación.

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso oposición.

7.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio de convocatoria de concurso oposición.

7.3. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan celebrar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1.994.

7.4. El proceso selectivo consistirá:

a) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración por el Tribunal de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes, con forme a las siguientes bases:

a) Por cada año de servicios o fracción prestados en el puesto de alguacil de un Ayuntamiento de similares características a Cenicero, en población, economía,... 0,50 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Por cada año de servicios o fracción prestados en un Ayuntamiento en puesto no similar al de alguacil, o en Ayuntamiento que no tenga las características de este Municipio, arriba indicadas: 0,25 hasta un máximo de 2,50 puntos.

Tales méritos habrán de justificarse mediante certificación original, o en fotocopia debidamente compulsada, no admitiéndose fotocopia sin compulsar.

b) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios, uno de carácter teórico y el segundo, de carácter práctico.

7.5. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

7.6. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, y se puntuará el teórico hasta un máximo de diez puntos y el práctico hasta un máximo de 20, no realizándose el segundo ejercicio a los aspirantes que no hayan superado el primero.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener 5 puntos y para el 2º diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética y siendo este resultado la calificación definitiva.

7.7. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado los dos ejercicios de la oposición, teórico y práctico, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos exámenes de la oposición y la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista que contenga las calificaciones definitivas, se establecerá de mayor a menor puntuación. Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará el nombre del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación total.

7.8. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicios en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un

opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

7.8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata del siguiente ejercicio. Además, se realizará la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.10. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere el conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

VIII. Acreditación de las condiciones del seleccionado.

8.1. El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la documentación que se indica:

a) Fotocopia de D.N.I. (acompañada de su original para compulsar.

b) Certificado médico acreditativo de que no se padece ninguna enfermedad que impida en normal ejercicio de la función de alguacil.

c) Partida de nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos de la letra e), base II de esta convocatoria.

8.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presenta la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente en puntuación global que, habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, estuviera por consecuencia en el siguiente lugar de la lista de aprobados.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación original o en fotocopia compulsada del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

IX. Curso de formación y prácticas.

9.1. Los aspirantes aprobados serán nombrados por el Alcalde presidente, Funcionarios en Prácticas, a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica.

9.2. El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente, y tendrán una duración de tres meses. La remuneración del Funcionario en prácticas durante dicho periodo será la que le corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Seguridad Social.

9.3. De tales prácticas, se realizará la correspondiente evaluación, que se trasladará a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas.

Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera.

9.4. Sólo podrá ser causa de baja como funcionario en prácticas las siguientes:

a) La comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La inadaptación manifiesta para el desarrollo del trabajo.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) El comportamiento deficiente en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. ... así como en lo relativo al comportamiento cívico y ciudadano y de respeto a la Constitución.

X. Nombramiento definitivo.

10.1. Concluido el periodo de prácticas, quien lo hubiera superado será nombrado Funcionario de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

ANEXO I

TEMARIO DEL EJERCICIO TEORICO:

- 1.— La Constitución Española del 78. Principios generales.
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— El Municipio: su concepto. Organización Municipal. Competencias.
- 4.— El Alcalde, elección, deberes y atribuciones.
- 5.— El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas. Funcionamiento y Régimen de sesiones.
- 6.— Las elecciones locales.
- 7.— Actos administrativos. Clases.
- 8.— El Procedimiento Administrativo.
- 9.— Bienes de las Entidades Locales.
- 10.— La potestad sancionadora de la Administración.
- 11.— La Función Pública local. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos económicos y sociales.

12.— Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Canicero, a 9 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Corrección de errores a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar para la agrupación Nalda y Sorzano
II.B.68

Advertido error en el anuncio de convocatoria para la provisión por el sistema de oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General para la agrupación de municipios de Nalda y Sorzano publicado en el BOR nº 13 de 31 de enero de 1995, se procede a rectificar el primer párrafo de la base quinta, quedando como se transcribe a continuación.

El primer ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en una copia a máquina mecánica, durante diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal Calificador, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección del escrito.

Nalda, 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión laboral temporal y a media jornada de un puesto de trabajo de animador/a juvenil
II.B.65

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichas pruebas selectivas, cuya convocatoria fue aprobada en fecha 12 de Enero de 1.995 y publicada en el B.O.R. nº 13 de 31 de Enero de 1.995 y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las Bases segunda y quinta y demás disposiciones sobre la materia, esta Alcaldía adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que queda configurada de la siguiente forma:

ADMITIDOS

ALONSO ESTEBAN, Elisa	DNI: 18.027.291
2.— ESCALADA MEDRANO, Ana Felisa	DNI: 72.784.957
3.— FORTEA ECHEVERRIA, M ^a Asunción	DNI: 20.178.284
4.— GARRIDO HERRERO, Mónica	DNI: 16.564.758
5.— LOPEZ ILLESCAS, M ^a Luz	DNI: 52.750.702
6.— MAISO LOPEZ, M ^a Belén	DNI: 16.569.204
7.— MARTINEZ CARRERAS, Gemma	DNI: 16.557.814
8.— MARTINEZ DEL RIO, Begoña	DNI: 72.784.822
9.— MARTINEZ GARCIA, Mercedes	DNI: 72.783.484
10.— MATUTE GARCIA, M ^a Angeles	DNI: 72.782.330
11.— RAMIREZ DIEZ, Blanca	DNI: 52.441.157
12.— ROSAENZ EZQUERRO, Susana	DNI: 72.784.336
13.— SAMITIER SERRANO, Cristina	DNI: 25.163.662
14.— VIDORRETA PEREZ, M ^a Mercedes	DNI: 72.782.240

EXCLUIDOS

CRISTOBAL FERNANDEZ, Virginia	DNI: 72.784.179
DELGADO MOLINA, Carmen	DNI: 28.718.125
MIGUEL SANCHEZ, M ^a Eugenia	DNI: 16.564.312

CAUSA DE LA EXCLUSION: Carecer de Titulación adecuada, (Base Segunda 1.c).

SEGUNDO.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra sometida a exposición pública en las Oficinas Municipales.

TERCERO.— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo, sin necesidad de nueva publicación, en virtud de la presunción legal establecida al efecto, si en el plazo de DIEZ DIAS no se hubieran presentado reclamaciones contra la misma.

Lo que se hace publico para general conocimiento y demás efectos. Quel, a 23 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de Febrero de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 312/1994, promovido por D^a DOLORES MARTINEZ HERVAS
III.A.170

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 09-01-95, en recurso contencioso-administrativo nº 312/1994 en el que son partes, como demandante Da DOLORES MARTINEZ HERVAS y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpone contra la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja de fecha 18 de marzo de 1994, por la que se desestima la solicitud formulada el 22 de diciembre de 1993 sobre reconocimiento del derecho a que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que correspondan al Grupo de pertenencia actual, y en reclamación de cantidades por diferencias económicas desde el 1 de enero de 1989 derivadas de tal reconocimiento.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a M^a DOLORES MARTINEZ HERVAS, contra la Resolución de la Consejera de la Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

Orden de 23 de Febrero de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 314/1994, promovido por D^a M^a MILAGROS ANTON AYLLON
III.A.171

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 24-01-95, en recurso contencioso-administrativo nº 314/1994 en el que son partes, como demandante D^a M^a MILAGROS ANTON AYLLON y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso ante esta Sala por la funcionaria D^a MARIA MILAGROS ANTON AYLLON, recurso contencioso-administrativo respecto a Resolución de 18 de marzo de 1994, en la que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Autónomo de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la misma Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la recurrente sobre cuantificación y abono del importe con que, a su juicio, debían retribuirse los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a M^a MILAGROS ANTON AYLLON respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 18 de marzo de 1994, mediante la cual la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la propia Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la aquí demandante, sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes".

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo ETD Santo Domingo-CT Canillas) III.A.167

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.678, incoado en esta Consejería a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo ETD Santo Domingo-CT Canillas), declarada de utilidad pública con fecha 20 de octubre de 1.993 y de Urgente Ocupación

por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 diciembre 1.994. Este Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan en las fechas y horas que también se indican, en los Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada y Cirueña, donde radican los bienes afectados, como puntos de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los Alcaldes o Concejales en quien deleguen a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, los Secretarios de los Ayuntamientos y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY. nº finca	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en Sentido Línea Anterior y Posterior	Fecha y Hora Comparecencia
		polígono	parcela				Apoyos	Superf Apoyo M2	Longitud Vuelo		
FRANCISCA ROJAS GIL	BILBAO A Urquijo56	--	--	2	Santo Domingo	El Llano	2	1,44	130 m.	Iberdrola, S.A. y Carlos Gil	16-3-95 11 horas
JUAN AZOFRA SACRISTAN	SANTO DOMINGO	33	1290	11-1	Santo Domingo	El Llano	2	2,36	154 m.	José Azofra y Camino	16-3-95 11,15 horas
ANGEL NAVARRO URUÑUELA	SANTO DOMINGO	33	31	32	Santo Domingo	La Dehesa Cerrada	4	2,90	340 m.	Cno. Los Palos y Cno. Herrón	16-3-95 11,30 horas
ANGEL NAVARRO URUÑUELA	SANTO DOMINGO	33	130	46	Santo Domingo	Vallejanco	3	2,25	300 m.	Cno. Vallejanco y Luis Navas	16-3-95 11,30 horas
GERARDO NAVAS MENDI	SANTO DOMINGO	33	100	38	Santo Domingo	La Horca	1	0,72	150 m.	Valentín Azofra y Hnos. Mendi	16-3-95 11,45 horas
RUFINO IBAÑEZ SILVESTRE	SANTO DOMINGO	1	523	82	Cirueña	Valdean	1	0,72	180 m.	Toribia Lacalle y Ricardo Ruíz	16-3-95 12,30 horas

Nota Aclaratoria: Todas estas parcelas están atravesadas por una línea eléctrica, con idéntico trazado y que será desmontado cuando se construya la proyectada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Grávalos (La Rioja) III.A.168

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de GRAVALOS, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de GRAVALOS (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de investigación, estudio y evaluación de aguas subterráneas para regadíos, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de GRAVALOS (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de investigación, estudio y evaluación de aguas subterráneas para regadíos.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al; siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 20 de Febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Ventosa (La Rioja) III.A.169

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de VENTOSA, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de VENTOSA (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de encauzamientos de barranco y río, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de VENTOSA (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de encauzamiento del barranco del Hayedo y río Salado.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Relación de municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales III.B.294

De conformidad con lo establecido en el artº 10.2, del Real Decreto 327/1995, de 3 de marzo (B.O.E. nº 54 de 4 de los corrientes), sobre determinación del número de componentes a elegir por las Corporaciones Locales, a continuación se relacionan por orden alfabético los Municipios de esta provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuestos en el artº 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

a) Población de derecho de cada Municipio.

b) Número de Concejales que corresponde a cada Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artº 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, señalando aquellos en los que concurran las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de dicha Ley Orgánica.

Asimismo se incluye relación anexa de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que procede la aplicación del artº 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares disponen del improrrogable plazo de siete días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquellas a esta Delegación del Gobierno, para su resolución. Dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1995.- El delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DATOS RESULTANTES DE LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.994.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de concejo abierto, artº 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Ajamil	75
Almarza de Cameros	39
Arenzana de Arriba	45
Bezares	30
Brieva de Cameros	79
Cabezón de Cameros	37
Canillas de Río Tuerto	77
Castroviejo	69
Daroqa de Rioja	58
Gallinero de Cameros	27
Hornillos de Cameros	27
Jalón de Cameros	44
Ledesma de la Cogolla	19
Leza de Río Leza	44
Mansilla	53
Muro en Cameros	41
Nestares	70
Pinillos	32
Rabanera	53
Robres del Castillo	24
Sojuela	93
Terroba	35
Tobía	59
Torre en Cameros	17
Torremontalbo	15
Villavelayo	73
Viniegra de Arriba	54

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento Electoral de listas abiertas, Artº 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Alesón	159
Berceo	244
Bobadilla	191
Canales de la Sierra	108
Cañas	126
Clavijo	194
Cordovín	244
Estollo	165
Hormilleja	194

Hornos de Moncalvillo	105
Laguna de Cameros	175
Lumbreras	190
Manjarrés	145
Matute	187
Medrano	239
Nieva de Cameros	123
Pedroso	114
Pradillo	115
Rasillo, El	132
San Román de Cameros	194
Santa Coloma	169
Santa Engracia del Jubera	210
Soto en Cameros	154
Torre Recilla sobre Alesanco	100
Ventosa	146
Ventrosa	105
Villanueva de Cameros	132
Villaverde de Rioja	105
Viniegra de Abajo	146

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales)

Agoncillo	905
Alesanco	555
Anguiano	661
Arenzana de Abajo	373
Arrúbal	423
Azofra	386
Badarán	807
Camprovín	259
Cárdenas	261
Hormilla	495
Huércanos	922
Lagunilla del Jubera	351
Nalda	873
Ortigosa de Cameros	354
San Millán de la Cogolla	308
Sorzano	276
Sotés	284
Torre Recilla en Cameros	537
Tricio	384
Uruñuela	729
Viguera	427
Villoslada de Cameros	396

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales)

Alberite	1.973
Baños de Río Tobía	1.876
Entrena	1.117
Murillo de Río Leza	1.592
Ribafrecha	1.073
Villamediana de Iregua	1.869

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales)

Albelda de Iregua	2.208
Cenicero	2.126
Fuenmayor	2.102
Lardero	3.234
Navarrete	2.026

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales)

Nájera	7.150
--------	-------

7.— Municipios de más de 100.000 habitantes (27 Concejales)

Logroño	124.823
---------	---------

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (Régimen de Concejo Abierto, artº 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasillas Bajera	32
Muro de Aguas	73
Navajún	20

Valdemadera	16	Ojacastro	244
Villarroya	10	Sajazarra	163
Zarzosa	18	San Torcuato	136
		Tormantos	227
		Valgañón	180
		Villalba de Rioja	176
		Villalobar de Rioja	141
		Villarta-Quintana	229

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento electoral de listas abiertas, artº 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General)

Bergasa	203
Enciso	197
Munilla	143
Préjano	224
Redal, El	236
Santa Eulalia Bajera	107

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales)

Aguilar del Río Alhama	792
Alcanadre	868
Arnedillo	445
Ausejo	735
Corera	253
Cornago	706
Galilea	284
Grávalos	300
Herce	382
Igea	936
Ocón	347
Tudelilla	503
Villar de Arnedo, El	726

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales)

Quel	1.990
------	-------

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales)

Aldeanueva de Ebro	2.533
Autol	3.383
Cervera del Río Alhama	3.341
Pradejón	2.855
Rincón de Soto	3.366

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales)

Alfaro	9.355
--------	-------

7.— Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (17 Concejales)

Arnedo	12.507
Calahorra	19.218

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de Concejo Abierto, artº 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Cellórigo	18
Cidamón	84
Corporales	72
Galbárruli	64
Gimileo	88
Pazuengos	52
San Millán de Yécora	76
Villarejo	47
Zorraquín	45

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento electoral de listas abiertas, artº 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Baños de Rioja	131
Briñas	190
Cihuri	187
Cirueña	134
Foncea	144
Fonzaleche	192
Herramélluri	191
Hervías	223
Manzanares de Rioja	142
Ochánduri	115

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales)

Abalos	286
Anguciana	313
Bañares	478
Briones	903
Casalarreina	936
Castañares de Rioja	527
Cuzcurrita de Río Tirón	487
Grañón	475
Leiva	352
Ollauri	314
Rodezno	365
Santurde	326
Santurdejo	253
Tirgo	296
Treviana	319
Villar de Torre	356
Zarratón	294

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales)

Ezcaray	1.831
San Asensio	1.395
San Vicente de la Sonsierra	1.150

5.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales)

Haro	8.966
Santo Domingo de la Calzada	5.703

ANEXO

Entidades Locales Menores en las que procede la aplicación del artículo 199, sobre Elecciones de Alcaldes Pedáneos:

ENTIDAD MENOR	MUNICIPIO AL QUE PERTENECE	POBLACION DE DERECHO
MORALES	CORPORALES	37
VILLASECA DE RIOJA	FONZALECHE	76
QUINTANAR DE RIOJA	VILLARTA-QUINTANA	45

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables

III.B.293

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como crédito incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1992).

FRAISS, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/29.286/15
Período y débito: 4/93 a 5/94 ... 2.127.011 ptas.

MILCH RIOJA, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/35.698/25
Período y débito: 3/91 a 5/94 ... 2.099.079 ptas.

MANUELA GONZALEZ MAZO
Nº Afiliación: 26/151.011/18
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.516/23
Período y débito: 1/92 a 6/92 ... 163.424 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 27 de febrero de 1995.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Expediente de desafectación de bien III.C.503

Acordada, por el Pleno del Ayuntamiento de Leiva en Sesión de 22 de Febrero de 1.995, la desafectación del Bien Comunal (de dominio público), llamado cuarto de suerte, parcela 807, polígono 1 de 2 Htas. 13 Areas. 89 Centiáreas y su calificación como Patrimonial de Propios, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

Leiva, a 23 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación de la rectificación anual del Padrón de Habitantes a 1-1-95 III.C.504

Aprobada por esta Corporación en Pleno- en sesión celebrada el día 02-03-95, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de San Asensio, con referencia a 01-01-95, se expone al público durante el Plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. San Asensio, a 3 de Marzo de 1.995.— La Alcaldesa.

Aprobación inicial del Presupuesto para 1995 III.C.505

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme disponen los artículos 112.3º de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y 150.1º de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de posibles alegaciones, el Presupuesto General para 1.995, aprobado inicialmente, junto con sus Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones: por este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el dos de Marzo de este año.

Los interesados de acuerdo con el artículo 151,1º de la Ley 39/88 antes citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo, dispondrán de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, que serán resueltas en el plazo de un mes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de que durante el plazo expresado no se formularan reclamaciones.

San Asensio, a 3 de Marzo de 1.995.— La Alcaldesa.

Aprobación Padrón Tasa de Alcantarillado III.C.506

Aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 02-03-95, el Padrón para el cobro de la Tasa de Alcantarillado, se expone al público durante el plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado y objeto de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Dicha exposición producirá los efectos de notificación colectiva del Padrón y datos consignados en el mismo, a cada uno de los sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Asensio, a 3 de Marzo de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 1 III.C.518

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 1.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 3 III.C.519

El Ayuntamiento Pleno, en gestión celebrada el día 27 de febrero de

1.995, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 3.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 4 del Plan Parcial del Sector 13 III.C.520

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 4 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 5 III.C.521

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente al Plan Parcial del Sector 13, Polígono 5.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial del Sector 13 III.C.522

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 6 del Plan Parcial del Sector 13 III.C.523

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 6 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 13 III.C.524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 13
III.C.525

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 13
III.C.526

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 12
III.C.527

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 12
III.C.528

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Aprobación inicial del proyecto de delimitación y fijación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 12
III.C.529

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1.995, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de Calzada, a 28 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición al pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994
III.C.534

Formulada y rendida la Cuenta General del Ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe y sometiéndolo al Pleno Corporativo para que, en su caso, proceda a aprobarlas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995
III.C.535

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1995.

De conformidad con los artículos 112, n^o 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150, n^o 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector R-14 "Campopo"
III.C.507

El Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en sesión plenaria celebrada el 2 de Marzo de 1995, aprobó definitivamente, sin que introdujera modificación alguna respecto a la aprobación inicial, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del Sector R-14 "Campopo" que fueron publicadas en el B.O.R. n^o 12 de 28 de Enero de 1995.

Se advierte a los propietarios afectados que no se hubiesen incorporado a la Junta, que disponen del plazo de 1 mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, para incorporarse a la misma, si así lo desean; en caso contrario, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria. Asimismo se designa como representante municipal en el órgano rector de la Junta, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día de recibo de esta notificación indicándoles que podran utilizar cualquier otro recurso si lo estiman conveniente. Asimismo y de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del recurso requerirá comunicación previa a este Ayuntamiento.

Torrecilla en Cameros a 3 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 1995
III.C.508

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este municipio correspondiente al ejercicio 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, durante el plazo de exposición al público; en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 8 de Abril BRL y 150.3 de la Ley 3/88, de 28 de Diciembre RHL, se publica anuncio por capítulos. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90.1 de la LBRL y 127 del Texto Refundido de Regimen Local, de 18 de Abril de 1986, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

I.— RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1995.

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	11.825.000
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	7.850.000
4	Transferencias corrientes	7.000.000
5	Ingresos patrimoniales	3.850.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	8.700.000
7	Transferencias de capital	16.600.000
	Total ingresos	57.825.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	10.550.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	16.850.000
3 Gastos financieros	750.000
4 Transferencias corrientes	1.400.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	26.863.000
9 Pasivos financieros	1.412.000
Total gastos	57.825.000

II. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADOS CON EL PRESUPUESTO PARA 1995.

- A) Plazas de funcionarios
 - 1.— Con habilitación nacional
 - 1.1.— Secretario-Interventor: 1 plaza (agrupado)
- B) Personal Laboral
 - 1.— Personal cometidos diversos: 1 plaza
 - 2.— Personal de limpieza: 1 plaza
 - 3.— Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme dispone el art. 152 de la Ley 3/85, de 25 de Diciembre RHI., en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Torrecilla en Cameros a 3 de marzo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995
III.C.509

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villalobar de Rioja a 20 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehiculos del ejercicio 1995, de la tasa de recogida de basuras y del servicio municipal de agua del semestre 2º de 1994, de la tasa de alcantarillado y del precio público sobre tránsito de animales del ejercicio 1994

III.C.531

EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZARRATON (LA RIOJA)

HACE SABER: Que durante los días 23 y 24 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas al Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA:

INICIO : DEL 15 DE MARZO DE 1.995.

FINAL : AL 16 DE MAYO DE 1.995.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de

apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Zarratón, a 10 de Marzo de 1.995.— El Recaudador.

MANCOMUNIDAD RIOJA ALTA

Incorporación definitiva del Municipio de Villalobar de Rioja
III.C.532

Resultando que el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, solicitó en su día la incorporación a esta Mancomunidad; que por el mismo se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos para ello en el artículo 21 de los Estatutos de esta mancomunidad y que tal incorporación a ha sido informada favorablemente por la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 1.993, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de la Mancomunidad, se acuerda:

Aceptar la incorporación del Municipio de Villalobar de Rioja a esta Mancomunidad de Municipios Rioja Alta, establecida para la prestación de los Servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y Asistencia Social, debiendo contribuir al sostenimiento de la Mancomunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rodezno a 27 de Febrero de 1.995.— El Presidente.

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995

III.C.533

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
4	Transferencias corrientes	4.626.523
	Total ingresos	4.626.523

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	4.026.523
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	600.000
	Total gastos	4.626.523

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, para 1995.

- A) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 1
- C) OTRO PERSONAL: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rodezno, a 15 de febrero de 1995.— El Presidente, Francisco J. Manzanos Córdoba.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto a D. Agustín Alustiza Aramburu

III.E.545

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el rollo de apelación nº 440/94, dimanante de Juicio de Venta de Subasta Pública, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo.

Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA ésta última en calidad de suplente, ha acordado la siguiente resolución:

AUTO Nº 84 de 1.995.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, contra el auto de fecha 25-5-94, dictado por el Juzgado de la Instancia nº 35, en el Juicio de subasta pública nº 509/91, del que dimana el presente rollo de apelación nº 440/94, recurrido por el "BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA", representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado D. ALBERTO GONZALEZ DE

ECHAVARRIA SANTAMARIA; siendo apelados: 1.º.— D.ª M.ª SOL VILAR SAEZ, representada por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. CARMELO IRAZOLA SAEZ; y 2.º.— D. AGUSTIN ALUSTIZA ARAMBURU, encontrándose en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO,

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación del "BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA", contra el auto de fecha 25 de mayo de 1.994, dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Logroño, en el Juicio de subasta pública n.º 509/91, del que dimana el presente rollo de apelación n.º 440/94, el que debemos confirmar y confirmamos.

Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. AGUSTIN ALUSTIZA ARAMBURU expido el presente en Logroño, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.543

D.ª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO: HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de MENOR CUANTIA 248/94 a instancias de D. ANTONIO ALVAREZ MARTIN y D. FERMIN RUBIO ARBEA, representados por el Procurador Sr. Larumbe, contra "LUMATRANS, S.L." en desconocido paradero y rebeldía procesal, en cuyos autos, se ha dictado con fecha 11 de Enero de 1.995 Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Alvarez Martín y D. Fermín Rubio Arbea, contra la entidad mercantil LUMATRANS S.L., debo condenar y condeno a este último a pagar a los actores la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (1.465.253 Ptas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado mercantil "LUMATRANS S.L." en rebeldía procesal y desconocido paradero, expido la presente en Logroño a quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.544

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño, en los autos de Juicio de Cognición n.º 3/95, seguidos en este Juzgado a instancia de D. FACUNDO TERRERO TERRERO contra D. RAFAEL RUBIO SABAT, se emplaza por medio del presente al expresado demandado D. RAFAEL RUBIO SABAT, cuyo último domicilio conocido es C/. Ricardo Herreros, n.º 2, Badarán (La Rioja), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, se expide el presente en Logroño a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.538

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Cognición señalado con el n.º 465/92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio de Cognición señalado con el n.º 465/92 a instancias de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Blanca Gómez del Río, bajo la dirección técnica del Letrado D. Jesús Gil-Gibernau, contra D. PEDRO BALLESTEROS GAGO, declarado procesalmente en rebeldía en estos autos.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por "Exclusivas Zabaleta, S.A." contra D. Pedro Ballesteros Gago, con expresa condena en costas a la actora.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se expide el presente en Logroño a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.539

D.ª M.ª Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 4 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 206/91, a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., representado por la Procuradora, Sra. Gómez del Río, contra CALEFACCIONES VIGON S.L. y ANGEL TELO GOMEZ en reclamación por CANTIDADES; habiéndose dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En Logroño, a uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 206/91, seguidos en este Juzgado a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río y asistida del Letrado, Sr. Gil Gibernau, contra los demandados, CALEFACCIONES VIGON, S.L., en rebeldía procesal, y ANGEL TELO GOMEZ, representado por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en reclamación por CANTIDADES.— FALLO.— Que es timando la oposición formulada por la Procuradora Sra. Dufol en nombre y representación de DON ANGEL TELO GOMEZ de la ejecución despachada a instancia de la Procuradora Sra. Gómez del Río en nombre y representación de CALEFACCIONES VIGON, S.L., mando seguir adelante la ejecución tan solo respecto a CALEFACCIONES VIGON, S.L., y no así respecto a ANGEL TELO GOMEZ, hasta hacer trance y remate de los bienes de la ejecutada y con su producto entero pago al acreedor de 1.258.121 Ptas. de principal, 52.377 Ptas. de gastos y 500.000 Ptas. estimadas de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación e imponiendo las costas a la ejecutada, salvo las relativas a ANGEL TELO GOMEZ que serán por cuenta del ejecutante.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Publicada en el día de su fecha. Firmados y Rubricados. El Magistrado Juez.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado, CALEFACCIONES VIGON S.L., a quien se le hace saber su derecho de poder interponer Recurso de Apelación contra la citada resolución en el plazo de CINCO DIAS HABILES, a partir de la fecha de su publicación del presente ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Logroño a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.540

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que, en los autos Ejecutivo 563/93 seguidos a instancia de D. OSCAR MARTINEZ SOLOZABAL contra MUEBLES HIJOS F. GALARRETA S.A. se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día ONCE de ABRIL de 1995 en su caso por segunda vez el día ONCE de MAYO de 1995 y por tercera vez el día TRECE de JUNIO de 1995 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, sólo por la ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que, los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que, las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

LOTE 1.º.— Un remolque marca GASPAR, modelo GR, con número de matrícula LO-00632R.

VALORADO EN 150.000,-ptas (Ciento cincuenta mil pesetas).

LOTE 2.º.— Un camión marca DODGE, modelo C-38-R, con número de matrícula A-8201-AB.

VALORADO EN 120.000,-ptas (Ciento veinte mil pesetas).

LOTE 3.º.— Un camión marca PEGASO, modelo 1180 L 53, con número de matrícula LO- 9702-D.

VALORADO EN 100.000,-ptas (Cien mil pesetas).

LOTE 4º.— Un camión Caja, marca PEGASO, modelo 1065 BL 1, con número de matrícula LO-5893-C.

VALORADO EN 70.000,-ptas (setenta mil pesetas).

En Logroño, a 23 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación mejora embargo

III.E.546

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 149/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., contra D. FELIX LARREA CENZANO, Dª MANUELA PEREZ VENTANA SAENZ, y Dª FRANCISCA CENZANO CORDON, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado Auto con esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— S.Sª. DIJO.— Que se decretaba la mejora de embargo solicitada sobre las fincas siguientes, propiedad de Dª Manuela Pérez-Ventana Sáenz: Local comercial en planta baja en C/ Doctores Castroviejo nº 27, inscrito al libro 905, folio 112, finca 261; y vivienda o piso 3º dcha. en C/ Doctores Castroviejo nº 27, inscrito al libro 905, folio 124, finca 273; alzándose asimismo la suspensión acordada en el presente procedimiento. Notifíquese la mejora de embargo a la demandada, propietaria de los bienes, y encontrándose en ignorado paradero, practíquese dicha notificación por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y verificado y firme que sea la presente resolución, librese el mandamiento solicitado para anotación de embargo.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Isabel Gonzalez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño y su Partido, doy fe. Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de la mejora de embargo acordada a Dª Manuela Pérez Ventana Sáenz expido el presente en Logroño a 1 de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.541

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Cognición Nº 197/94, promovido a instancias de Maquinaria Agrícola Vargas, S.A. representado por el procurador Sra. Gómez del Río y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau contra JESUS NANCLARES ALVAREZ, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1.994, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Que debo condenar y condeno a D. JESUS NANCLARES ALVAREZ a que pague a MAQUINARIA AGRICOLA VARGAS; S.A. la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (83.551, Ptas.), más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.— Se imponen las costas al demandado.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para a su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, que

se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. JESUS NANCLARES ALVAREZ, extiendo la presente que se publicará en el B.O.de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 14 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.543

HAGO SABER: Que a instancia de INDUSTRIAS QUIMICAS LOWENBERG SA, representada por la procuradora Purón Picatoste contra AIRE ALUMINO SA, JOSE LUIS BARRASA PUENTE; JULIAN SANTAMARIA TABERNERO; RAQUEL ARDANAS SORIA Y Mª DEL CARMEN HERNANDEZ ALDANA; SE SIGUE JUICIO DE COGNICION 429/94 sobre reclamación de cantidad, en las que recayo en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal.

Habiendo resultado negativa la cédula de notificación y emplazamiento de los demandado y no teniendo el domicilio fijo e ignorando su paradero, emplácese a los demandados AIRE Y ALUMINO SA; JOSE LUIS BARRASA PUENTE; JULIAN SANTAMARIA TABERNERO; RAQUEL ARDANAS SORIA Y Mª DEL CARMEN HERNANDEZ ALDANA; PARA QUE EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS; POR SI O POR MEDIO DE REPRESENTANTE LEGAL ASISTIDO DE LETRADO comparezca en estos autos, contestando a la demanda bajo apercibimiento de que si no lo realiza, será declarada en rebeldía.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados AIRE Y ALUMINO SA; JOSE LUIS BARRASA PUENTE; JULIAN SANTAMARIA TABERNERO; RAQUEL ARDANAS SORIA Y Mª DEL CARMEN HERNANDEZ ALDANA de los que se desconoce su domicilio y se ignora su paradero, a los fines de que en el plazo de 9 días conteste a la demanda, bajo los apercibimiento legales que contiene y se expresa en la resolución transcrita, se libra el presente en Logroño a 28 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Citación

III.E.547

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ES,TEBAN, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Testamentaria nº 386/94, seguidos a instancia de JOSEFINA, JUAN; JOSE; ALBERTO Y PEDRA ABAD TORRECILLA, representados por el Procurador Sr. Echevarrieta, y asistidos del Letrado Sr. Gómez; en los que por providencia de fecha de 24 de febrero se ha acordado emplazar a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Juan Abad León y Dª Angela Torrecilla Abad y legitimarios para que en el término de QUINCE DIAS, siguientes a la publicación de la presente comparezcan ante este juzgado a hacer uso de su derecho.

Asimismo se les cita para que comparezcan en la Secretaria del Juzgado a fin proceder al inventario de los bienes de la herencia de los causantes el próximo día 20 de abril a las 10,30 horas.

Calahorra, a 24 de febrero de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE COMIDAS A LA GUARDERIA INFANTIL -LAS LUCES- DE HARO". Expediente nº 06-5-2.1-007/95

IV.A.271

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha diecisiete de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa RESTAURACION COLECTIVA, S.A., por el importe de su proposición de: trescientas sesenta y cinco pesetas (365.-Ptas) menú diario, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de SERVICIO DE COMIDAS A LA GUARDERIA INFANTIL "SANTA JUSTA". Expediente nº 06-5-2.1-010/95

IV.A.272

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha diecisiete

de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa (SERCOSA) SERVICIO DE COLECTIVIDADES, S.A., por el importe de su proposición de: doscientas cincuenta y cinco pesetas (255.-Ptas) menú diario, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN C.A.M.P. EN LA RIOJA

Resolución del Consorcio para la Construcción y Dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja por la cual se convoca concurso, con trámite de admisión previa, del proyecto y la obra de construcción de un C.A.M.P. en Fuenmayor

IV.A.285

La Junta General del Consorcio para la Construcción y Dotación de

un C.A.M.P. en La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de 1995, acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso, con trámite de admisión previa, del proyecto y la obra de construcción de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en Fuenmayor, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Contratación del proyecto y la obra de construcción de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en Fuenmayor.

Tipo de Licitación: 790.000.000,- pts.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de veinte meses.

Clasificación empresarial: Grupo "C" Subgrupo "Todos", Categoría "F".

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Antes de las trece horas del día 5 de mayo de 1995 en el Registro General de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de plicas: A las once horas del día 11 de mayo.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en la cláusula 4.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

Logroño, 6 de Marzo de 1.995.— El Presidente del Consorcio, Víctor Herrero Escribá.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Cancelación de garantías

IV.A.277

Solicitada por Construcciones Jose Ernesto Ibáñez la cancelación de las garantías definitivas presentadas con motivo de la adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de edificio para Casa Consistorial" y "Urbanización exterior en Plaza y entorno de Ayuntamiento", se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Cordovín, a 22 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del servicio de "una empresa de limpieza para la planta baja del edificio sito en Vega, 36"

IV.A.278

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del servicio de "Una empresa de limpieza para la Planta Baja del Edificio sito en Vega, 36", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 21 de febrero de 1.995.

Haro, a 22 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Devolución de fianza a Electricidad Ollora, S.A.

IV.A.273

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Alumbrado en el Parque de Iturrimurri de Haro" realizadas por ELECTRICIDAD OLLORA S.A. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 45.866 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Devolución de fianza a Heli Valbuena Mansilla

IV.A.274

Finalizado el plazo de garantía del suministro de "Material Consumible para Servicios Generales" cuya empresa adjudicataria es HELI VALBUENA MANSILLA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía del citado suministro que asciende a un total de 30.827 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Devolución de fianza a Maquinaria Electrónica de Alava, S.A.

IV.A.275

Finalizado el plazo de garantía del suministro de "Fotocopiadora para Servicios Generales", cuya empresa adjudicataria es MAQUINARIA ELECTRONICA ALAVA S.A. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía del citado suministro que asciende a un total de 54.139 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.276

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D^a ANA PEREZ CASTELLANOS por la realización de una campaña escolar sobre el agua y el consumo y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 27 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica

IV.A.279

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de febrero de 1995 el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La venta de la finca rústica N^o 419, situada en el paraje de El Monte, con una superficie de 14.140 metros cuadrados y de propiedad municipal.

Tipo.— 1.500.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato.— El Ayuntamiento de Sajazarra se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante otorgamiento de escritura en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, siempre que se haya abonado la totalidad del precio de adjudicación.

Forma de pago.— El adjudicatario dispondrá de diez días de plazo a partir de la notificación de la adjudicación definitiva para efectuar el pago.

Fianzas provisional y definitiva.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de -30.000- pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, y el adjudicatario una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate.

Gastos.— El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios e impuestos que procedan, así como cuantos gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de apertura al público, en el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará "Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante subasta, de una finca rústica de propiedad municipal".

En el mismo sobre se presentarán los documentos especificados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditada con ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja N^o ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la finca rústica de propiedad municipal sita en El Monte, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Sajazarra, 24 de febrero de 1995.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.280

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JUAN LUIS VILLA MELGUIZO y sus esposa MARIA LUISA FABON JARADO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores JUAN LUIS VILLA MELGUIZO y sus esposa MARIA LUISA FABON JARADO, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Nave Industrial nº 4 de la parcela 85 E del Polígono Industrial La Portalada en Logroño, con acceso por c/ Bucarel y Circunde. Nº de finca 8.063. Valorada en 11.825.000,-.

Constan las siguiente cargas preferentes:

— Hipoteca Banco Hipano Americano: 7.831.324,-

— Anotación UNINTER LEASING: 1.434.574,-

— Anotación Banco de Europa: 2.885.023,-

Tipo de subasta en primera licitación: 312.567,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta. .

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.281

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. SOLEDAD VELAZQUEZ MIRANDA y su esposo JOSE ANTONIO MORENO VERANO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores SOLEDAD VELAZQUEZ MIRANDA y su esposo JOSE ANTONIO MORENO VERANO, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

LOTE 1: - Plaza de Garage nº 31 en c/ Fundición, 7 de Logroño. Nº 52.507.

LOTE 2: - Piso 1º D de la casa en C/ Fundición, 7 de Logroño. Nº 46.364 .

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE 1: - Garage: 2.000.000,-

LOTE 2: - Piso 1º: 16.500.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta. .

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.282

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. GREGORIO PRECIADO VIGUERA y su esposa Mº CRUZ BEAMONDE GUTIERREZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores GREGORIO PRECIADO VIGUERA y su esposa Mº CRUZ BEAMONDE GUTIERREZ, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Piso 3º B de la casa en C/ María Teresa Gil de Gárate, 49 de Logroño, con nº 30.101. Valorado en 9.450.000,-.

Constan las siguientes cargas preferentes: 336.000,-.

— BANCO POPULAR 276.000,-

— HACIENDA AEAT 60.000,-

Tipo de subasta en primera licitación: 9.114.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la

adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.283

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANA MARIA MARTINEZ MEJIAS, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ANA MARIA MARTINEZ MEJIAS, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y

147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Mitad indivisa del piso 1º F en C/ Huesca,49 de Logroño Nº de finca 6.597. No constan cargas preferentes.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.750.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA

Subsanación de error

IV.B.130

Por omisión involuntaria de la Secretaría se dejo de publicar en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25 en la convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes del Río Alhama de Alfaro lo siguiente:

Propuesta de la presidencia para el ordenamiento, regulación y gestión de las ayudas para la canalización con hormigón de los regadíos de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Este será el punto 4º del orden del día, pasando al punto 5º la renovación de parte de la Junta de Gobierno y siendo el 6º punto los Ruegos y Preguntas.

Alfaro, a 27 de febrero de 1995.— El Secretario, José Arribas Fernández.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorros y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos

IV.C.8

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Números 09394345.02 de Baños de Río Tobía; 09-014415-04; 09-37393122; 09-343.190-70; 09-022834-23; 09368914-49; 09-362188-90; 09-024558-09, de

Logroño, así como las Imposiciones a Plazo Fijo Números 02-077753-39 de Calahorra; 205864481 de Igea, 2261830190 de Logroño; y 206588733 de Ribafrecha; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 1 de Marzo de 1995.— El Subdirector General, Luis Miguel Calleja Benito.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56